



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.º F01A1620210000067 de la Facultad de Medicina, sobre anulación de ingreso por renuncia.

## **CONSIDERANDO:**

*Que mediante Resolución Decanal N.º 002147-2021-D-FM/UNMSM de fecha 22 de junio de 2021, la Facultad de Medicina aprobó la relación de ingresantes al Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana - Residentado Médico 2021 de la citada Facultad; entre los cuales figura el médico residente Kevin Hernan Branagh Castañeda Coronel;*

*Que el artículo 51º del Reglamento de la Ley 30453 - Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2017-SA, establece que “El médico residente ingresante que haga abandono o renuncie a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará inhabilitado automáticamente para postular por un período de dos (02) años en el SINAREME, excepto por causas debidamente justificadas que impidan la consecución de su formación, estos casos deben ser calificados por la institución formadora universitaria y comunicados oportunamente al que hace abandono o renuncia a la plaza y al CONAREME. Las renunciaciones son calificadas como justificadas, entre otros, por enfermedad debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación”;*

*Que el alumno KEVIN HERNAN BRANAGH CASTAÑEDA CORONEL, con código de matrícula 21018021, mediante Carta Notarial s/n de fecha 6 de octubre del 2021, formula renuncia al Programa de Segunda Especialidad en Medicina Humana– Especialidad: Pediatría, Sede Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, Modalidad Libre, correspondiente al Proceso de Admisión 2021, por los motivos que en su solicitud expone;*

*Que el Vicedecano de Investigación y Posgrado, el Jefe de la Sección de Segunda Especialización y el Coordinador del Programa de Segunda Especialización en Medicina de la Facultad de Medicina, emiten opinión favorable;*

*Que el Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión ordinaria virtual de fecha 6 de diciembre de 2021, acordó aceptar la renuncia formulada y aprobar la anulación de ingreso del alumno KEVIN HERNAN BRANAGH CASTAÑEDA CORONEL, con código de matrícula 21018021, en el Programa de Segunda Especialidad en Medicina Humana– Especialidad: Pediatría, Sede Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, Modalidad Libre, correspondiente al Proceso de Admisión 2021; por causa JUSTIFICADA, debiendo considerarse su renuncia a partir del 12 de octubre de 2021 acción que se explica en la Resolución Decanal N.º 004045-2021-D-FM/UNMSM de fecha 10 de diciembre de 2021;*

*Que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado con Provéido N.º 000116-2022-VRIP/UNMSM y la Dirección General de Estudios de Posgrado mediante Oficio N.º 000072-2022-DGEP-VRIP/UNMSM, emiten opinión favorable;*

*Que cuenta con Provéido N.º 000432-2022-R-D/UNMSM de fecha 12 de enero de 2022, del Despacho Rectoral; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

## **SE RESUELVE:**

**1º** Ratificar, en vía de regularización, la Resolución Decanal N.º 004045-2021-D-FM/UNMSM de fecha 10 de diciembre de 2021 de la Facultad de Medicina, en el sentido que se indica:

1. Aceptar la renuncia y aprobar la anulación de ingreso del alumno **KEVIN HERNAN BRANAGH CASTAÑEDA CORONEL**, con código de matrícula 21018021, en el Programa de Segunda Especialidad en Medicina Humana Especialidad: Pediatría, Sede Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, Modalidad Libre, correspondiente al Proceso de Admisión 2021; por causa JUSTIFICADA, debiendo considerarse su renuncia a partir del 12 de octubre de 2021, por las consideraciones expuestas.
2. Encargar a la Facultad de Medicina comunicar la presente resolución rectoral al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), por las consideraciones expuestas.

**2º** Encargar a la Secretaría General de la Universidad, al Sistema Único de Matrícula y a la Facultad de Medicina, el cumplimiento de la presente resolución rectoral

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA**

*ncr*

